

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibe respuesta de la apoderada del demandado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A respecto al pago que se había ordenado en auto del 10 de mayo del 2023, frente al reajuste del faltante por el pago de honorarios, respecto de ello se obtuvo la siguiente contestación en respuesta al Oficio 00581 de fecha 24 de mayo del 2023, para así poner en conocimiento al abogado demandante, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y al apoderado de Colpensiones, el cumplimiento a lo establecido en auto del 10 de mayo del 2023 donde se ordenó el **pago de honorarios en reajuste faltante de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000)**, para el total de QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.00) a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander del señor JAVIER DE JESÚS VÁSQUEZ HERRERA, del cual se adjunta comprobante de pago como prueba del cumplimiento del mismo (en folio 4 archivo 107).

El presente expediente digital pasa con una carpeta con un total de ciento ocho archivos consecutivos del (00-107), Lo anterior para que sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve de mayo de dos mil tres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial

RESUELVE:

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1. PONER EN CONOCIMIENTO el pago de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en archivo 107 folio del 2 al 4 del expediente digital, según se exponen en el informe secretarial. Informar el pago a la JRCI de Santander.
2. Reiterar oficio 00582 adiado el 24 de mayo de 2023, a través del cual se ordenó requerimiento a COLPENSIONES.
3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c36dd1a9be38db6686b8dcf25ace8e8f09905d3b30b3f5458b42477b2314568**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el 28 de abril del 2023, el Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, obrando en calidad de Apoderada Judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD E.P.S S. A hoy liquidada, elevo presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACION en contra el auto del día 21 de abril de 2023. Se deja constancia que el auto de auto se publicó en el estado del 24 de abril del 2023. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 29 de mayo del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisando el expediente tenemos que el recurso DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACION presentado por el Dr. Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, obrando en calidad de Apoderada Judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE CAFESALUD E.P.S S. A hoy liquidada, fue radicado en la bandeja del correo institucional el 27 de abril del 2023, a las 6:08 p.m. por tanto, se considera recibido el 28 de abril del 2023.

28/4/23, 06:32 Correo: Juzgado 02 Laboral - N. De Santander - Cúcuta - Outlook

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB - PROCESO 20160026000 - ATEB

Roberto Neisa <roberto.neisa.abogado@gmail.com>
Jue 27/04/2023 6:08 PM

Para: Juzgado 02 Laboral - N. De Santander - Cúcuta <jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: danielleonardoplazas@hotmail.com <danielleonardoplazas@hotmail.com>; Dependencia Ramos Valenzuela <dependenciaryv@outlook.com>; roberto.neisa.ryv@outlook.com <roberto.neisa.ryv@outlook.com>; Jeimy Gaviota Sarta Rodríguez <abogado2mandatocafesalud@gmail.com>

6 archivos adjuntos (2 MB)
20160026000 - RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE NIEGA DESVINCULACIÓN.pdf; 5. 20150074600 - 2-FEB-2023 INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR - 1.pdf; 4. Auto de terminación del proceso 15-07-2022.pdf; 3. 201600458 ACTA DE AUDIENCIA Y FIJA FECHA Angélica Arevalo vs SALUDCOOP.pdf; 2. ActaA.Inicial- DesvinculaCafesalud.pdf; 1. Desvinculación 23-09-2022.pdf;

ORDINARIO N. ° 540013105002-2016-00260.
DEMANDANTE: NELLY CECILIA RODRIGUEZ ROJAS.
DEMANDADO: CAFESALUD EPS LIQUIDADA Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En consecuencia, el recurso de Reposición fue presentado de forma extemporánea, debido a que el término para el mismo surtió del 26 al 27 de abril del 2023

Por otra parte, **adviértase** que el auto del 21 de abril del 2023, no es susceptible del recurso de apelación, al tenor del art. 65 de C.P.T. Y S.S.

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE, al recurso de reposición en tanto que fue presentado de forma extemporánea, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, por lo visto en la parte motiva.

TERCERO. MANTENER LA FECHA FIJADA EN EL PROCESO, esto, es, 6 de junio del 2023 a las 3.30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaae82769d1fbee1d1b159d7d40b89642f87e320ee90dbe6b280b27ada0d5a**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibe respuesta de las entidades bancarias a las cuales se les solicito información respecto de aquellas **cuentas corriente, ahorros y CDT** que aparezcan a nombre de la demandada **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS INGENIEROS S.A.S**, respecto de ello se obtuvo las siguientes contestaciones:

Por parte del **BANCO BOGOTÁ** (en archivo 12 folio 2) si figura como titular en esta entidad, por lo cual el banco informa de su atención a la medida cautelar, para que cuando la cuenta presente aumento de saldos esta proceda a trasladar los recursos, en **BANCO COLPATRIA** (archivo 13 folio 3) la persona no posee productos o vínculos financieros con dicha entidad, en **BANCOLOMBIA** (archivo 14 folio 2) se informa que se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en la entidad, por **BANCO DAVIVIENDA** (archivo 15 folio 3) alude que no existe vínculo con dicha entidad y por último el **BANCO ITAÚ** (archivo 16 folio 2) en el que no posee vinculo comercial o contrato alguno con la entidad,

El presente expediente digital pasa con una carpeta con un total de dieciocho archivos consecutivos del (01-18), Lo anterior para que sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve de mayo de dos mil tres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial

RESUELVE:

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** las respuestas bancarias vistas desde el archivo 12 al archivo 18 del expediente digital, según se exponen en el informe secretarial.
2. **REQUIERASE** a la parte EJECUTANTE, para que dé cumplimiento a la orden emitida en el mandamiento de pago, esto, es, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte ejecutada, en el término de 6 meses, **so pena de aplicar el art. 30 del C.P.ST y S.S.**
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91234870193c0488e6d32dd926084369f36cda9c7c232658952382ae87dd9d63**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibe respuesta del Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (archivo 52 folio 1), respecto del cual se solicitaba el expediente virtual completo que se encuentra a su disposición para interés del trámite del presente proceso. Del anterior se obtuvo respuesta por parte del juzgado 3 civil, en el cual se solicita que se les indique de manera detallada las partes del proceso para de tal modo proceder a la verificación del radicado y enviar el mismo.

El presente expediente digital pasa con una carpeta con un total de cincuenta y tres archivos consecutivos del (00-52), Lo anterior para que sírvase ordenar.

San José de Cúcuta, 29 de mayo de 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve de mayo de dos mil tres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial

RESUELVE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO respuesta del 03 civil del circuito de Cúcuta respecto de la solicitud, en archivo 52 del expediente digital, según se exponen en el informe secretarial.
2. REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, en el término de 3 días, para que informe lo solicitado, so pena de entenderse desistida la prueba.

ORDINARIO N° 2018-00419
DEMANDANTE: JOSE ROLANDO BATECA NOCUA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7206099254000620a961bf4046770bef406c27b57411b3af710ae6a95add05a**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2018-00508
DEMANDANTE: RAMIRO GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO: RM OBRAS CIVILES & ALQUILERES S.A.S Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 26 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó. Pasa con un total de cincuenta y uno (51) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 50. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día 31 de julio del 2023 a las 2:00 p.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N. ° 540013105002-2018-00508
DEMANDANTE: RAMIRO GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO: RM OBRAS CIVILES & ALQUILERES S.A.S Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a40f8ff617d74b34d45da8f9f03ee58e51c7f424fba25b74ed13c3b96df76**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 26 de mayo de 2023 a las 2:00 p.m., no obstante, la misma no se efectuó. Pasa con un total de cincuenta y dos (52) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 51. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día 31 de julio del 2023 a las 4:00 p.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N. ° 540013105002-2019-00091
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GOMEZ REYES
DEMANDADO: ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677bbc9d0f9abb111300f3cc011ad703aa1180338f2625983668854e3e24a2a4**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 19 de mayo de 2023 a las 2:00p.m., no obstante, la misma no se efectuó. A folio 27 obra solicitud sustitución. El Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **14 de julio a las 11:00 a.m.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Abstenerse de dar trámite a la petición de sustitución por cuanto, en la misiva indica que las facultades concedidas eran para actuar en la diligencia del 19 de mayo del 2023.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2021-00258
DEMANDANTE: WALTER YESID CALDERON JARAMILLO
DEMANDADO: ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd6979779c141d06f1623a2583dced27471f51b58d157baa3d8c536a75d5cb4**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el 19 de abril del 2023 el apoderado de la parte actora allega documento a través del comunica: "la citación y el examen médico de desenganche efectuado por la demandada a la señora AURORA ARIAS RIVERA." Así mismo, la diligencia programada para el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó. Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Inicialmente el despacho debe advertir que el correo recibido el 19 de abril del 2023, en el cual el apoderado de la parte demandante aporta la citación y el examen médico de desenganche efectuado por la demandada a la señora AURORA ARIAS RIVERA, el despacho, se pronunciara sobre el valor probatorio del mismo en la sentencia.

De otra parte, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **14 de julio a las 9:00 a.m.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan

ORDINARIO N. ° 540013105002-2021-00282
DEMANDANTE: AURORA ARIAS RIVERA
DEMANDADO: PROTECCION S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e69e53b477223454b2e2c29d889d08bc5020a92dde20fceb125c3a286073f**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 08 reposa constancia de la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte demandante. En archivo 09 la notificación personal realizada a través de secretaria a la demandada ECOPETROL, así como al ministerio público y a la ANDJE. En archivo 10 Ecopetrol allega poder. En archivo 11 la AFP PROTECCIÓN S.A. presenta contestación. En archivo 12 el apoderado de la parte actora sustituye poder. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente se tiene que en primer lugar el despacho debe proceder a aclarar una situación respecto a la contestación presentada por la AFP Protección debido a que la demanda no se admitió contra ellos y mucho menos fueron notificados, por lo tanto no hay lugar a entrar a revisar dicha contestación ni reconocer personería para actuar al apoderado bajo el entendido de que no son parte en el proceso.

En cuanto a Ecopetrol se tiene que a folio 03 del archivo 09 se evidencia que la notificación personal para la pasiva se surtió en debida forma no obstante no se evidencia escrito de contestación de la demanda, simplemente constituyeron apoderado como se puede ver en el archivo 10. Así las cosas se tendrá por no contestada la demanda por parte de Ecopetrol.

Por último la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público una vez notificados y vencidos los términos no contestaron la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de Ecopetrol S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dr. Oscar Del Señor Misericordioso Vergel Canal (ovecan2@gmail.com) identificado con la C.C. 80.407.453 portador de la T.P 50.781 del C.S de la J. como apoderado especial del demandado Ecopetrol S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte del Ministerio Público y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

CUARTO: ADVERTIR que la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. no fue vinculada al proceso por lo tanto no es parte dentro del mismo, así las cosas el despacho se abstuvo de pronunciarse respecto a la contestación de la demanda presentada por la entidad.

QUINTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día jueves cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a las diez y media (10:30 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEXTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44451b461cec6cfd7c1fcd206429aaf26fbe9c9ea8a25b95e60a6ba00e6861bb**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>